



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0580/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de octubre de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

El Informe N° 0568-2019/SGDHMA/MDPN/NELA, de fecha 14 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los numerales 3.1) del inciso 2) del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales, Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, establece en su artículo 45° que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población. Está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación, entre otros, en los siguientes aspectos: literal b) La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; precisando en su artículo 24° que las Municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliarios, comerciales y de aquellas que generen residuos similares a estos y de la limpieza de los espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, mediante el Acta de Supervisión y Expediente Nro. 164-2019-DSIS-CRES, con fecha del 09 al 10 de octubre de 2019, realizado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, mediante el cual se establece las acciones correspondientes, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado en la reunión de coordinación realizado entre los municipalidades involucradas, sobre la disposición final de los residuos sólidos que se encuentran en el Botadero del Sector Pampa de Ñoco, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, con Informe N° 0568-2019/SGDHMA/MDPN/NELA, de fecha 14 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, solicita la CONFORMACIÓN del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, que se encargará de la ejecución de las actividades orientadas a mejorar la disposición final de los residuos sólidos que se encuentran en el Botadero del Sector Pampa de Ñoco, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Que, la Primera Disposición Final Complementaria del Decreto Supremo N° 296-2018-EF aprobó las metas del Programas de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, dentro de las cuales se encuentra Meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales";

Que, estando a los expuestos de las facultades conferida el artículo 20° numeral 17) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

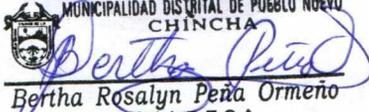
Artículo Primero: CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, que se encargará de la ejecución de las actividades orientadas a mejorar la disposición final de los residuos sólidos que se encuentran en el Botadero del Sector Pampa de Ñoco, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, y que estará integrado por los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
LOLO ALLPOCC, Natali Elena	SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y MEDIO AMBIENTE
MERINO CARHUAPOMA, Angel Rodolfo	UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE
CORTEZ JIMÉNEZ, Miguel Ángel	DIVISIÓN DE MAESTRANZA Y PLANTA ASFÁLTICA

Artículo Segundo: ENCARGAR al EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo al cronograma de trabajo de las acciones a implementarse.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la entidad municipal; y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA